NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

.0000001-

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A.

OTORGADA POR: VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEON

Y LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME

CAPITAL SOCIAL: U.S.D. 6.500,00

M.H./ DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores: 1) VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEON, de estado civil soltera, por sus propios derechos; y, el señor 2) LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME, de estado civil casado, todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y

cantón Quito, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar, una de constitución de la Compañía MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S. A. contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen la suscripción de la presente escritura de constitución de la compañía MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S. A; la señorita VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEON, soltera; y, el señor Dr. DR. LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME, casado. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCIÓN:. Quienes comparecemos como accionistas fundadores declaramos de manera expresa que hemos resuelto unir nuestros capitales, con el objeto de constituir la Compañía MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A. la misma que se regirá por la Ley de Compañías, el presente estatuto. TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑíA MEDICINA, SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S. A. DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A. ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, por resolución de la Junta General de Accionistas y cumpliendo

DR. LIDER MORETA GAVILANES

NOTARIA CUARTA

os requisitos para el efecto, podrá establecer sucursales o agencias en otro lugar del país. ARTICULO TERCERO: DE LA DURACIÓN.-La compañía tendrá una duración de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de junta general, podrá reducirse o prorrogarse. ARTICULO CUARTO: DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Diseño implementación y ejecución de programas de seguridad industrial y salud ocupacional; planes y programas preventivos relacionados a higiene industrial, incluyendo identificación y medición de factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos; identificación, valoración y categorización de riegos existentes en sitios de trabajo; identificación y valoración de riegos psicosociales y ergonómicos; diseño y asesoramiento en la construcción e instalación de sitios de trabajo que cumplan con las normativas legales relativas a seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental; atención médica de tipo emergente y no emergente con unidades y equipos médicos fijos y móviles; provisión de servicios de ambulancias terrestre y/o aérea en cualquier lugar del país con personal médico y paramédico especializado; provisión y servicio de laboratorio clínico, imagen, audiometría, espirometría y todos los procedimientos invasivos y no invasivos de diagnóstico clínico; asesoria médica ocupacional; ejecución de exámenes médicos ocupacionales acorde al tipo de riego de trabajo;

importación y comercialización de ambulancias, equipos médicos y software relacionados con seguridad y salud ocupacional y provisión de materiales, equipos y medicamentos relacionados con seguridad industrial; para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, con instituciones tanto públicas como privadas o con personas naturales o jurídicas y podrá asociarse con instituciones de igual o con conexo fin ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía SEIS MIL QUINIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en seis mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar cada una, capital que se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario y en especie, de la siguiente forma: la señorita VANESSSA ALEXANDRA CUEVA LEON, aporta y paga la cantidad de seiscientos cincuenta dólares, en numerario, y el señor Doctor LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME, paga en especie con el aporte de los siguientes bienes. una camilla de aluminio plegable de ruedas, marca FERNO treinta y cinco-A, valor de mil doscientos dólares; Camilla aluminio tipo cuchara SERIE L seis siete cuatro uno nueve ocho, Marca FERNO quince, valor de cuatrocientos dólares, un Monitor- Desfibrilador, Hewlett Packard, modelo Codemaster, serie US cero cero cero uno cero cinco cero cinco, Marca HEWLETT PACKARD, valor de cuatro mil dólares y, un Chaleco para extricación, marca FERNO, valor de doscientos cincuenta dólares, valor total de cinco mil ochocientos cincuenta

dólares, con cuyo avalúo esta de acuerdo la otra accionista, en tal virtud el capital social de la compañía queda integrado de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NRO ACC
CUEVA LEON VANESSA ALEXANDRA	650,00	650,00	650
CUEVA JACOME LUIS ANTONIO	5.850,00	5.850,00	5.850
TOTAL	6.500,00	6.500,00	6500

El capital pagado en numerario se encuentra depositado en la cuenta especial de integración de capital de la compañía, en el Banco Internacional conforme consta del certificado bancario que se agrega como habilitante a la presente escritura. ARTICULO SEXTO TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-En virtud del aporte en especie y por tratarse de bienes de la sociedad conyugal, también comparece su cónyuge señora Susana Augusta León León, por lo que los cónyuges señores DR. LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME Y SUSANA AUGUSTA LEON LEON, declaran que los bienes detallados en la cláusula anterior se encuentran libre de todo gravamen y transfieren el dominio y la posesión de los mismos a la compañía MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A., autorizando para que las acciones se emitan a favor del socio señor . Dr. LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME. ARTICULO SEPTIMO - DE LAS ACCIONES.- Las acciones constarán de títulos que se

extenderán de libros talonarios correlativamente numerados, podrán extenderse títulos que representen una o mas acciones numeradas sucesivamente. ARTíCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considera propietario de las acciones, a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando existan varios propietarios, responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se dividan de la condición de accionista. ARTíCULO NOVENO: DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital, en proporción al número de acciones inscritas en el libro de acciones y accionistas de la compañía, siempre que no estuvieren en mora en el pago de su valor. ARTICULO DECIMO. TRANSFERENCIA DE ACCIONES - Las acciones son transferibles por acto entre vivos y por herencia. Toda transferencia de dominio de acciones deberá inscribirse en el libro de acciones y accionistas de la compañía para que surta los efectos legales; y, si una misma acción tuviera varios copropietarios deberán nombrar un apoderado administrador común para que les represente, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria frente a la compañía, por las obligaciones emanadas de su calidad de accionista. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN ARTICULO DECIMO PRIMERO: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada, por el Presidente, el Gerente General y fiscalizada por un comisario principal y un suplente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los

accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia podrá conocer y resolver todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente para la sociedad, siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la ley. Las Juntas Generales de accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para dar cumplimiento a la dispuesto en el Articulo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro punto señalado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a juntas generales serán realizadas, por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a petición del accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, convocatoria que se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía, observando en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañía y el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías. El Comisario será especial e individualmente convocado mediante comunicación escrita.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior las juntas generales se entenderán convocadas y quedarán validamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, conforme señala el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.- Para que las juntas generales, sean ordinarias o extraordinarias, se constituya en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia se que expresará en la convocatoria que se haga, convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la junta, conforme señala el Articulo. doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías. Las resoluciones de junta general se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACIÓN.- Los accionistas, podrán hacerse representar en las juntas generales por otros accionistas o terceros, mediante carta o poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores de la compañía, los

comisarios, ni las demás personas, señaladas en el Artículo dieciocho del Reglamento sobre Juntas Generales a no ser que sean sus representantes legales. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.--Son atribuciones de la Junta General a) Designar al Presidente, al Gerente General y al Comisario Principal y Suplente de la Compañía. b) Acordar en cualquier tiempo y por causas justificadas la remoción del Presidente, del Gerente General y de los comisarios de la compañía. c) Conocer y examinar, las cuentas, balances, informes del Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía y dictar las resoluciones y recomendaciones correspondientes. d) Resolver acerca de distribución de utilidades, reservas y beneficios sociales. e) Interpretar el presente estatuto. f) Dictar los reglamentos que se creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. h) Acordar sobre el aumento o disminución del capital social, prórroga de plazo de la compañía o su disolución anticipada y cualquier reforma del estatuto social. i) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la Compañía la compra, venta, y constitución de cualquier gravamen sobre los bienes de la compañía y en fin celebración de cualquier acto o contrato que tenga la calidad de escritura pública, para el cumplimiento del objeto social de la compañía. j) Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales de la compañía. k) decidir sobre cualquier asunto, cuya resolución no este otorgado a otro órgano de la compañía. L) Ejercer

todas las atribuciones que señala la ley para la junta general. ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS.- Las actas de las juntas generales serán asentadas, en el libro que se lleve para el efecto, escritas en el anverso y reverso, foliadas, con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el presidente y secretario; de cada junta se formará un expediente, de acuerdo con el Reglamento sobre Juntas Generales expedido por la superintendencias de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y en caso de ausencia lo reemplazará el Gerente General y actuará como secretario de la junta el Gerente General y en caso de ausencia se nombrará un secretario Ad-Hoc-. ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la junta general de accionistas, puede o no ser accionistas, durará dos años en sus funciones y pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas b) Reemplazar al Gerente General con todos sus atribuciones en caso de falta o ausencia, ejerciendo en este caso la representación legal de la compañía. c) Presentar a la Junta General el informe de actividades; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones, la apertura de cuentas corrientes girar sobre las mismas y otras obligaciones; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las escrituras de aumento o disminución de capital, de reforma

de estatutos. de compraventa, de hipoteca de inmuebles de la compañía y en general cualquier otro acto o contrato que tenga la solemnidad de escritura pública; y, f) Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañías, será nombrado por la Junta General de Accionistas, puede o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo, ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Sus atribuciones son: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos acciones, la apertura de cuentas corrientes, girar sobre las mismas y otras obligaciones; c) Presentar a la Junta general Ordinaria una memoria razonada de la situación económica de la compañía, acompañada del balance del estado de pérdidas y ganancias; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente todas escritura pública de la compañía; e) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de la Compañía, orientada a la consecución de su objeto social; f) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de accionistas; g) Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la compañía; i) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; J) Facilitar al Comisario el estudio de los libros de

contabilidad, archivos y correspondencia: k) Conjuntamente con el Presiente efectuar la contratación de empleados de la compañía, así como fijar sus remuneraciones; l) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes señalados en la Ley u los estatutos. DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑíA: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un comisario principal y un suplente, designados por la Junta General de Accionistas y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y pueden o no ser accionista de la compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES EL COMISARIO.- Corresponde al Comisario vigilar las operaciones generales de la compañía, informar si los activos son reales, revisar el balance general y demás documentos contables e informar a la Junta General sobre estos asuntos. Además corresponde al Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con las obligaciones señaladas en el Artículo doscientos setenta y nueve y mas pertinentes de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO.- El Ejercicio económico de la compañía, corresponde al período comprendido entre el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑíA ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑíA. En caso de disolución y liquidación de la compañía, asumirá las funciones de liquidador la persona o personas que la junta general designe, señalándoles sus deberes y atribuciones. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En todo lo que no estuviere expresamente previsto en el presente Estatuto se estará

NOTARIA CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

sujeto a lo dispuesto en la Ley de Compañías. DISPOSICION TRANSITORIA.- Los comparecientes en el acto constitutivo de la compañía MEDICINA, SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S. A nombran en calidad de PRESIDENTA a la señora SUSANA AUGUSTA LEON LEON y en calidad de GERENTE GENERAL al señor Dr. LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME, autorizándoles para que legalicen la compañía y registren sus nombramientos. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumentos públicos. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el Doctor Anibal Borja Pérez, portadora de la matrícula profesional número tres mil ochocientos noventa y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, estos se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Vanessa Cueva

VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEON

C.C. 171620975-2

LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME

C.C. 170309441-5

EL NOTARIO

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170309441-5
CUEVA JACOME LUIS ANTONIO FERNANDO
NOMBRES Y APELLIDOS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
27 AGOSTO 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 004-1 0070 05601 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

ECUATORIANA****** V4343V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO SUSANA AUGUSTA LEON LEON
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
INSTRUCCION PROF/OCUP.
LUIS CUEVA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA TERESA JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 27/05/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/05/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1058077
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

20-7-2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

062-0004 1716209752
NÚMERO CÉDULA
CUEVA LEON VANESSA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LLANO CHICO –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA Nº 171620975-2
CUEVA LEON VANESSA ALEXANDRA
NOMBRES Y APELLIDOS
/ESPAÑA/
LUGAR DE NACIMIENTO
31 JULIO 1987
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-Z 0854 00851 F
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1987

Vanessa Cueva
FIRMA DEL CEDULADO

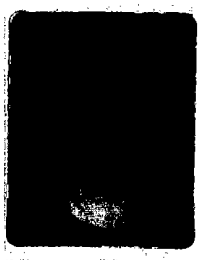

ECUATORIANA****** E4343V2222
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF/OCUP.
LUIS A CUEVA JACOME
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SUSANA A LEON LEON
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/09/2005
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
20/09/2017
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1632889
Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

040-0052 1703094415
NÚMERO CÉDULA
CUEVA JACOME LUIS ANTONIO FERNANDO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
BENALCAZAR –
PARROQUIA ZONA

F.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a .....

.....

EQUIPOS QUE EL DR. LUIS ANTONIO CUEVA JACOME APORTA PARA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA

MEDICINA SEGURIDAD SALUD S.A. (MEDSEGURSALUD S.A.)

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PRECIO
1	Camilla de aluminio plegable con ruedas.	FERNO 35-A	1	1.200,00
2	Camilla de aluminio marca FERNO ,tipo cuchara, SERIE L674198	FERNO 15	1	400.00
3	Monitor-Desfibrilador , Hewlett Packard, modelo Codemaster, serie US0010505	Hewlett Packard	1	4000.00
4	Chalecos para extricación	FERNO	2	250.00

TOTAL **USD. 5.850,00**

LUIS ANTONIO CUEVA JACOME
C.I.# 1703094415

Vanessa Cueva
C.I: 171620975-2

000008

BANCO INTERNACIONAL

GRUPO

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 64100920 abierta el 13 DE JULIO DEL 2010 a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA CON CERO CENTAVOS, que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
CUEVA LEON VANESSA ALEXANDRA	650,00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO 13 DE JULIO DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA CUMBAYA

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA

Form. 781-3217 R

IMPRIMIR 0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7308799
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCES GARCES ABSALON GUSTAVO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/06/2010 11:10:46

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/07/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HAS..

.....TA AQUÍ LOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí en la fecha que consta del instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A. OTORGADA POR VANESSA ALEXANDRA CUEVA LEON Y LUIS ANTONIO FERNANDO CUEVA JACOME, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes veinte y seis de julio del dos mil diez

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO ENCARGADO, DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

EDU.END.EDU
RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUION DP GUION DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.003187 DE TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A.., otorgada ante mi el VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al MARGEN de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MIERCOLES ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

Notaría 4ta.

Dr Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 03 de agosto de 2.010, bajo el número **2645** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A."**, otorgada el veinte de julio del año dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029579**.- Quito, a diecisiete de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0001012

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 23225

Quito, 21 OCT 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MEDICINA SEGURIDAD SALUD MEDSEGURSALUD S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

JE